



MINISTERIO AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS

Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA GIRSU SANTA FE

LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR

LA EJECUCIÓN DE:

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE LA LOCALIDAD DE

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Movimiento de suelos, materiales y ejecución de

infraestructura

Recepción de residuos sólidos urbanos

DEPARTAMENTO ROSARIO

PROVINCIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42. 962.901.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

AÑO 2015



INDICE GENERAL

DETALLE	folio
PLIEGO DE ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES	
PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES	
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	
PETP - Anexo I – PLANILLA PARA LA COTIZACION DE PRECIOS, PLANILLAS MODELO, CALCULO DE COEFICIENTES RESUMEN, MODELO DE FORMULARIO, PRESUPUESTO OFICIAL	
PETP – Anexo II –CARTEL DE OBRA	
PETP-Anexo III-CROQUIS	
PETP-Anexo IV- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS EN EL AREA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LITORAL GAS	
PETP-Anexo V- HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	
PETP-Anexo VI- CONTROLES AMBIENTALES	
PETP-Anexo VII- ESTUDIO DE SUELOS	
PETP-Anexo VIII- CONSTRUCCIONES Y OFICINAS	
PETP-Anexo IX- PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA	



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES - (DECRETO N°5119)

CAPITULO I - CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. - OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las obras públicas, sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas para cada obra.

Art. 2. - DENOMINACIÓN + SIGNIFICADO

A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

- ESTADO: Provincia de Santa Fe.
- PODER EJECUTIVO: Es el órgano de Gobierno que ejerce la representación de la Provincia.
- MINISTERIO: Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente ((De conformidad a las nuevas competencias asignadas por Ley N° 12817/07)
- LEY: La de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
- ADMINISTRACION: Conjunto de los órganos del Estado.
- REPARTICION: Órgano de la Administración que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra.
- SUPERIORIDAD: Autoridad máxima de la Repartición.
- INSPECTOR: Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.
- PROPONENTE: Persona física o jurídica que formula la oferta.
- ADJUDICATARIO: Proponente a quien se le adjudica la obra.
- CONTRATISTA: Adjudicatario obligado a ejecutar la obra.
- SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinados trabajos de la obra.
- REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA: Representante del contratista encargado de la conducción de la obra.
- DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA: Responsable técnico de la Empresa.



Art. 3 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a la Licitación de una obra pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y de este Pliego y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atingencia.

Art. 4 – ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN

Todo interesado en concurrir a una licitación, debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, con una anticipación de cuarenta y ocho hs. (48) como mínimo, un ejemplar completo del Legajo de Obras, en que será entregado por el precio que en cada caso se fije en las bases y condiciones complementarias, extendiéndose el recibo en forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio.

Art. 5.- CAPACIDAD Y HABILITACIÓN

La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitaciones de Obras Públicas, están regidas por las disposiciones del Registro de Licitadores de Obras Públicas.

Art. 6.- BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Debe contener entre sus cláusulas, las siguientes:

1. Objeto del contrato, con una descripción somera de los trabajos a realizar y el sistema de contratación adoptado.



2. Identificación de todos los elementos que constituyen el proyecto.
3. Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
4. Plazo para la ejecución de los trabajos.
5. Precio de adquisición del Legajo de Obra.
6. Régimen para el reconocimiento de las Variaciones de Costos.
7. Detalle de los ítems del Presupuesto de Licitación, con las especificaciones pertinentes.
8. Régimen de acopio.
9. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa y el Representante Técnico en Obra.
10. Equipo mínimo exigido para la Obra.
11. Porcentajes de retenciones en garantía a constituir para la obra.
12. Anticipo de fondos cuando la Administración lo autorice.
13. Normas para fijar nuevos precios en caso de alteración de Contrato, en las condiciones previstas en la Ley.
14. Sección o Secciones del Registro de Licitadores donde debe estar inscripto el Proponente.
15. Cualquier otra cláusula complementaria que tenga por objeto establecer condiciones de contratación.

Art. 7.- ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de discrepancia de los documentos del Proyecto, primará el orden siguiente:

1. Planos de obra licitada incluidos en el legajo.
 - a) De detalle
 - b) De conjunto
2. Pliegos
 - a) Complementarios de Bases y Condiciones
 - b) Complementario de Especificaciones Técnicas
 - c) Único de Bases y Condiciones
3. Presupuesto Oficial

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.



Art. 8.- INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo, por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito a la Repartición, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesarias, lo que podrán hacer hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para abrir la propuesta y la Repartición comunicará a todos los adquirentes del Pliego, al domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la consulta, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la mencionada fecha.

Art. 9.- COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendarios.

CAPITULO II - LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 10.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

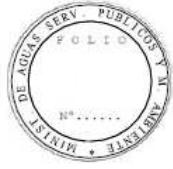
Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.

Art. 11.- DOMICILIO DEL PROPONENTE

El proponente deberá constituir domicilio especial en la provincia de Santa Fe.

Art. 12.- PRESENTACIÓN

Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se



exigen en el artículo siguiente. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, sin responsabilidad alguna para la Repartición por demora o extravío de cualquier origen. En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al Proponente y llevará como única leyenda la siguiente:

Licitación de:

"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ"

Movimiento de suelos y ejecución de infraestructura

Recepción de residuos sólidos urbanos

VILLA GOBERNADOR GALVEZ – Dpto. ROSARIO

a realizarse el día de del hasta las horas en.....

Art. 13.- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN

Los documentos que deben incluirse en el sobre de presentación son los siguientes:

1. Garantía de la propuesta, consistente en el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra que se licite y que en el caso de existir dos (2) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:
 - a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 - b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial.
 - c) Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Provincia.
 - d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad.
 - e) Fianza mediante póliza de seguro.
2. La documentación a que se refiere el Artículo 4.), visada por el proponente y Director Técnico.
3. Certificado de habilitación para la Licitación de la obra, objeto del llamado, expedido por el registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.
4. Certificados de pago de los tributos fiscales que establezca el pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
5. Antecedentes de la Empresa, primordialmente en obras del tipo de la licitada, que permita deducir que el proponente podrá construirla.



6. La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital de la Provincia.

7. Sobre-Propuesta: Debidamente cerrado, dentro del sobre presentación, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precio de los ítem del Presupuesto Oficial que la justifique, cuando su presentación sea exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra; y llevar por leyenda:

PROPUESTA DE(nombre de la Empresa).....

8. El Plan de trabajos y los planes de Inversiones y de acopio cuando se lo solicite en el Pliego Complementario, proyectados para llevar a cabo las obras.

9. Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la obra, conforme al plan de Trabajos previsto, de acuerdo con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

10. Declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra.

11. Recibo que acredite haber adquirido el Legajo antes de la Licitación.

12. Las aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere notificado a los interesados.

13. Sellado de Ley de la propuesta.

14. Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 7 será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de clausurado el acto, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 14.- PROPUESTA

La propuesta se presentará por duplicado, redactado en idioma castellano, sin raspadura, enmienda, entrelinea o testado que no se hubiera salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por la Repartición.



Será colocado en el "Sobre-Propuesta" conjuntamente con el análisis del precio, si corresponda y debidamente firmada por el Proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus hojas, con el sellado de Ley que corresponda.

En caso de licitarse la obra por el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios" el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la propuesta.

El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Colegio Profesional que corresponda.

Art. 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El proponente debe mantener su oferta durante el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las propuestas que resulten más convenientes a criterio de la Administración quedan automáticamente prorrogadas por un término igual a la mitad del establecido originariamente. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados.

Art. 16.- ACTO DE LICITACIÓN

El Acto de Licitación se verificará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecido, con asistencia del funcionario que lo presida, demás autoridades y todas las personas que deseen concurrir al mismo. Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 10º) del Decreto Nº10204/58, o el que lo sustituya.

Art. 17.- APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACIÓN

El día de la Licitación y a la hora fijada, bajo la presidencia del señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente o funcionario formalmente autorizado con un Representante de Contaduría General de la Provincia, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurran al acto, en primer lugar, todos los sobres de presentación mencionando los documentos que se acompañan.



Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes.

Art. 18.- APERTURA DE LOS SOBRES-PROYECTOS

Los "Sobres-Propuestas" correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedan de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura, los proponentes o representantes autorizados o los funcionarios actuantes podrán formular las observaciones que crean necesarias.

Art. 19.- OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen durante el acto de Apertura de la licitación deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizada en el momento que se observan.

Art. 20.- ACTA

De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo, en la que se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el Presidente. Los proponentes tendrán derecho a dejar sentado en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas de su clausura. La impugnación debe ser fundada.

Art. 21.- APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cumplido los trámites administrativos que correspondan, la Superioridad juzgará en definitiva la aprobación de la licitación y adjudicará los trabajos al proponente que hubiera formulado la oferta más conveniente.

La Superioridad puede, si no las estima convenientes, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes. Igualmente si el Acto de



Licitación hubiere tenido vicios o si hubieran violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este Pliego, la Superioridad declarará nula la Licitación.

CAPITULO III - CONTRATACIÓN

Art. 22.- CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificada al adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

Art. 23.- DEPOSITO DE GARANTIA DEL CONTRATO

Dentro de los veinte (20) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al cinco (5%) por ciento del importe contractual.

Art. 24.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

- 1.- El presente Pliego.
- 2.- El Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- 3.- El Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas
- 4.- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 5.- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

Art. 25.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- 1.- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.
- 2.- Las Órdenes de Servicio.
- 3.- Las Notas de Pedido.
- 4.- El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.



5.- Los planos complementarios que la Repartición entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la Repartición.

6.- Alteraciones de las condiciones de contrato debidamente autorizadas.

Art. 26.- FIRMA DE CONTRATO

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan la facultad de adjudicar.

Toda la documentación agregada al expediente de obra que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribirlo.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Repartición.

Art. 27.- DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el contrato se entregará al contratista, sin cargo una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación contractual. Si el contratista necesitara más ejemplares de esta documentación, se le proveerá al precio que establezca la Repartición teniendo en cuenta el gasto producido.

Art. 28.- TRANSFERENCIAS DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Art. 29.- SUB-CONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Repartición. A ese efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del sub-contratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para sub-contratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición



obligación alguna para con el sub-contratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiere efectuado directamente, sin perjuicio de las comunicaciones al Registro de Licitadores por el comportamiento del Subcontratista en la obra.

CAPITULO IV - INSPECCIÓN DE OBRA

Art. 30.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Repartición ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obras.

Art. 31.- INSPECTOR DE OBRA

El Jefe de la Inspección será representante de la Repartición en las obras. Estará a su cargo el control y supervisión de las mismas y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

Art. 32. - ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La Inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

Art. 33.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajos presentado por el Contratista.

Art. 34.- REGISTRO DE ACTAS



Llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

Art. 35.- LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Ordenes de Servicio, el que provisto por el Contratista se llevará encuadrado, por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie, de aquella, se estima que la misma excede los términos del contrato.

Art. 36.- ACATAMIENTO

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le imparten, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 37.- DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante la Repartición, por escrito y dentro de los diez (10) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Repartición, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará de plazo previsto para la ejecución de la obra.



Art. 38.- LIBRO DE PEDIDOS

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las obras, o contestar Ordenes de Servicios. Dicho libro deberá reunir las mismas formalidades que el libro de Órdenes de Servicio.

CAPITULO V - EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

Art. 39.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Art. 40.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio que extienda la Inspección y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho, obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no eliminan ni disminuye las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de las obras podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un profesional con título habilitante.

Art. 41.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número, para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra, de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.



Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

Art. 42.- SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJOS

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Art. 43.- SALARIOS DE LOS OBREROS

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en un lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las leyes tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

Art. 44.- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante de pago de las leyes sociales cada vez que le sea solicitado.



Art. 45.- PARTE DE LOS TRABAJOS

El primer día hábil de la semana o quincena según lo establezcan los pliegos, el Contratista remitirá a la Repartición, con la firma del sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados en la semana o quincena anterior, con la indicación de equipos, lugares donde se trabaje y cantidades de obras ejecutadas clasificadas por ítem del Contrato.

La Repartición establecerá el formulario para la presentación de estas partes y la inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece el artículo 80º de este pliego.

Art. 46.- DOCUMENTACION EN OBRA

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido control y inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VI - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 47.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total o del Acta de Iniciación de los trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

Art. 48.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo a la Repartición antes de iniciar los trabajos.

Art. 49.- REPLANTEO DE LAS OBRAS



El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Repartición y el Contratista.

Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por si o por su representante en obra participar en las operaciones del replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias que el Contratista está obligado conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta, en la que se hará constar:

- 1.- Lugar y fecha del acto.
- 2.- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3.- Nombre de los actuantes.
- 4.- Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
- 5.- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo.
- 6.- El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de la obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la Repartición que tengan que intervenir.

Art. 50.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Extendida la primer acta de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los diez



(10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece. En caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 51.- OBRADOR

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos, se fijará el lugar de ubicación del obrador; estará cercado en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El obrador debe estar permanentemente custodiado, fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento, libre acceso al mismo.

Art. 52.- CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES

En todas las obras se utilizarán materiales de primera calidad, en buen estado que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar, durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tonaran por cualquier causa inadecuados para el uso en obra, no se permitirán su utilización.

El Contratista, ha pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en obra.

Art. 53.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y UTILES / METODOS DE TRABAJO

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para la buena marcha. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.



Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección, nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la obra ejecutada o la demora en terminarla.

Art. 54.- SISTEMAS PATENTADOS

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, debe presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considerase conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

Art. 55.- OBRAS OCULTAS

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva acta.

Art. 56.- VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del



fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la Repartición.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la Repartición. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del fondo del reparo o de los certificados pendientes.

Art. 57.- TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

Art. 58.- TRABAJOS NOCTURNOS

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las Leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo, (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.

Art. 59.- SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN



Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la obra donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o protección deficientes.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Art. 60.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el obrador, por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeren, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Art. 61.- MARCHA DE LOS TRABAJOS

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación; el Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le imparten.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este pliego establece.

Art. 62.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.



Además está obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparte y al espíritu de los planos y especificaciones. Permitirá además a los otros contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos, cuyo uso común resulte indispensable para la mejor marcha de la obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen.

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje de la Repartición. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos, por falta, negligencia, o atrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que hubiere lugar. En principio, la vigilancia general de las obras estará a cargo del Contratista principal.

Art. 63.- PERMISOS PREVIOS

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, en nombre de la Repartición, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el plan de trabajos.

Art. 64.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Inspección podrá, a su exclusivo juicio, suspender la marcha de los trabajos ante precipitaciones extraordinarias y/o cuando los excedentes hídricos o los niveles de agua alcanzados en el Arroyo Saladillo, no permitan desarrollar normalmente los mismos. Dicha suspensión dará lugar a la neutralización del plazo de obra, suscribiendo la respectiva acta acuerdo, no reconociéndose a la contratista ningún tipo de contraprestaciones o indemnizaciones a cargo del Estado, ni gastos improductivos, etc., por tal motivo”.

Art. 65.- PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.



A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la Repartición.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de cada Repartición.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Repartición.

Art. 66.- FINALIZACIÓN DE OBRA

El Contratista finalizará los trabajos cuando la obra esté completamente ejecutada de acuerdo a los términos del contrato. La Inspección dejará constancia de la finalización de la obra, en el Libro de Actas.

CAPITULO VII - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

Art. 67.- MEDICIÓN DE LA OBRA

En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra. El Representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previas y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de diez (10) días.



Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta. A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente.

Art. 68.- MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS

En el libro de actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Inspección y el Contratista.

Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de actas serán los únicos a considerar.

Art. 69.- CERTIFICADOS DE LAS OBRAS

Las obras serán certificadas mensualmente por la Repartición. Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, o cuando lo solicite el Contratista, la Repartición podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

Art. 70.- FONDO DE REPARO

De cada certificado mensual, excluidos los de acopio, se deducirá el importe del cinco por ciento del valor del mismo, salvo que el Pliego de Condiciones Complementarias establezca un porcentaje mayor. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparo" como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista, según lo establece la reglamentación de la Ley.

Art. 71.- GARANTÍAS (INTERESES)



Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente pliego: de propuesta, de contrato y Fondo de Reparo, no devengarán intereses.

CAPITULO VIII - RECEPCIÓN DE OBRA

Art. 72.- PLANO CONFORME A OBRA

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, los planos completos conforme a la obra realizada para su aprobación.

Art. 73.- PRUEBA DE LAS OBRAS

Terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en este Pliego, sin perjuicio de que la repartición las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

Art. 74.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

Finalizadas las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Repartición extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de Recepción Provisional de la obra, que deberá suscribir juntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquél



afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.

En el acta de recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referéndum de la Superioridad.

Art. 75.- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

Art. 76.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

CAPITULO IX - MULTAS

Art. 77.- MULTAS

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Déjase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme a su régimen de variaciones de costos.



Art. 78.- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del acta de Replanteo Inicial o de los veinte (20) días de la firma del Contrato, si aquella no fuere necesaria incurrirá en una multa equivalente al medio por mil ($\frac{1}{2} /00$) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva del libro de actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquellas. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

Art. 79.- MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al $\frac{1}{2} /00$ medio por mil del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

Art. 80.- FALTAS E INFRACCIONES

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la repartición, se hará posible a la imposición de multas que podrán variar del $\frac{1}{2}$ al 10 por mil del monto de contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Art. 81.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Superioridad, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio, resolverá lo pertinente.

Toda multa impuesta será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completado de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes.



PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO

En el presente Pliego, el MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS y MEDIO AMBIENTE (M.A.S.P. y M.A., en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias para la Licitación Pública:

“DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ”

Movimiento de suelos y materiales y ejecución de infraestructura -Recepción de residuos sólidos urbanos

Art. 2.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por Unidad de Medida **con** redeterminación de precios, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo de ejecución: 12 (DOCE) meses.

Art. 3.- PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS

Las actividades y obras que refieren los presentes documentos están referidas al sitio de disposición final actual propiedad de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, sito en la intersección del Arroyo Saladillo y la AU Rosario- Buenos Aires (ver (croquis adjunto). En este predio la ciudad dispone residuos en forma incontrolada hace más de 10 años. Se trata del movimiento de suelos para ejecución de terraplenes, impermeabilización de celdas para residuos, y recepción en las mismas de residuos sólidos urbanos mediante operatoria de relleno sanitario, y ejecución de infraestructura básica. Se trata de una Licitación con precio oficial indicativo y plazo único, siendo las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras los costos de las obras y servicios correspondientes, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

Art. 4.- DOMICILIO EN SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar un domicilio en la Ciudad de Santa Fe debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es el siguiente:

§ 42. 962.901 (pesos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos uno)
calculado con valores al mes de Agosto-2015.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente al 21%. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyen.

En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 6.- PROONENTES

Serán admitidos como PROPONENTES todas las personas físicas o jurídicas inscriptas al momento de la presentación de la oferta (NO en trámite), en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Se deberá presentar el Certificado Habilitante con Capacidad de Contratación Anual y Técnica de Contratación por Especialidad. Su no presentación hará pasible a la Empresa de las sanciones que estime corresponder dicho Registro.

Deberá contarse como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual (C.C.A.): \$ 42. 962.901 (pesos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos uno)

Capacidad Técnica de Contratación individual en la especialidad:

525 OBRAS BASICAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS: \$ 42. 962.901 (pesos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil novecientos uno)

Se aplicará el Decreto Nº0195 de enero del 2006 que establece como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa,



por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

Art. 7.- CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar de acuerdo a formularios anexos:

A) Antecedentes de trabajos ejecutados en el campo de la gestión de residuos sólidos urbanos, detallando toneladas gestionadas, fechas y plazos de contratos y obras ejecutadas, certificando conformidad por parte del Comitente. Estos deberán ser como mínimo de tipo, escala y monto de obra similares o superiores a los de la presente Licitación.

B) Detalle del plantel, equipos, transporte etc. propiedad de la Empresa, que podrán emplearse en la obra, incluyendo CV del Personal Clave.

C) El M.A.S.P. y M.A. por su parte indagará a los organismos correspondientes y la información recibida podrá tomarse en cuenta para la evaluación de la capacidad técnica.

El M.A.S.P. y M.A. tomará en cuenta para adjudicar las obras, además de la información externa sobre el comportamiento contractual y resultado de obras ejecutadas, los informes técnicos de las áreas propias sobre el cumplimiento y antecedentes de aquellas empresas que hayan ejecutado obras con el Organismo, sobre la calidad de los trabajos, cumplimiento de plazos contractuales y presentación de documentación técnica.

Art. 8.- CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE y las informaciones que se requieran. Se deberá presentar copia autenticada del último balance de la Empresa, certificada por Contador Público Nacional, autenticada por el Consejo Profesional.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 9.- PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse el día.....de..... del..... hasta las..... horas en.....,

siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recibirán las ofertas. En el caso de



que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 10.- DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los elementos y Orden siguientes:

SOBRE Nº 1

- 1- Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial.
- 2- Constancia de adquisición del Pliego emitida por la Dirección General de Administración del M.A.S.P. y M.A. y el recibo de compra del legajo emitido por el Área de Tesorería del M.A.S.P. y M.A., sin cuyas presentaciones no se encontrará habilitada la Oferente para la apertura del sobre-propuesta.
- 3- Capacidad Técnica según lo indicado en el Artículo 7 del CAPITULO II.
- 4- Número de Inscripción en el REGISTRO DE LICITADORES de Obras Públicas de la Provincia de SANTA FE.
- 5- Certificados de Capacidad de Contratación Anual y Técnica por especialidad, extendidos por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de SANTA FE, con el monto igual o superior al requerido, indicado en el Artículo 6 del CAPITULO II.
- 6- Constancia que acredite la inscripción o la iniciación del trámite en los Organismos previsionales y fiscales nacionales (AFIP), provinciales y municipales en los cuales tenga el proponente la obligación legal de registrarse al tiempo de la presentación:
 6. a. Se adjuntará Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por la AFIP (Resolución Gral. 1814/05, que sustituye la Res. Gral. 135/98), acompañando además indefectiblemente las constancias de haber ingresado los aportes previsionales que debieron tributar en el mes anterior al de la formulación de la propuesta, mediante el agregado del comprobante de pago correspondiente o fotocopia legible y autenticada del mismo.
 6. b. Se adjuntará declaración jurada donde conste la inexistencia de deudas en concepto de aportes de la Ley Provincial Nro. 5110 e impuesto a los Ingresos Brutos. Se adjuntará copia legible y autenticada o certificada de los últimos recibos de pago. En el caso de empresas que no hubieren iniciado actividades en la Provincia de Santa Fe (por lo tanto no sean



contribuyentes de los mencionados tributos) deberán presentar certificados autenticados de los últimos recibos de pago ante el Organismo competente.

- 7- Antecedentes comerciales y económicos indicados en el Artículo 8 del CAPITULO II.
- 8- Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- 9- Detalle del equipo de la Empresa que afectará a la obra que se licita según formulario Anexo
- 10- Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, y las condiciones en que se ejecutarán los trabajos lo que implica haber realizado las evaluaciones y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.
- 11- Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.
Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.
- 12- Detalle de las instituciones con las que hubiera operado haciendo constar el domicilio de las mismas. Este requerimiento es conforme a lo que se expresa en el Capítulo II, Art.13, Punto 5 del Pliego Único.
- 13- Antecedentes comerciales y financieros: La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE y las informaciones que se requieran y la capacidad productiva anual de los proponentes, en toneladas de residuos gestionadas, equipos, etc.
- 14- Pliego de licitación visado por el Proponente y su Representante Técnico.
- 15- Sellado de Ley.
- 16- Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de SANTA FE.
- 17- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 120 días y su ampliación según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.



18- Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años, (Decreto N°0195/06).

19- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).

SOBRE -PROPUESTA N° 2 (que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta y con la constancia de adquisición del Pliego y recibo de compra del legajo)

Deberá presentarse completa y firmada toda la documentación que consta en Anexo I. El oferente podrá presentar propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

- Renglón 1: Cómputo métrico y presupuesto de las obras de movimiento de suelos, materiales, ejecución de infraestructura, y recepción de residuos sólidos urbanos según Planilla de Cotización de acuerdo a formulario adjunto en Anexo I.
- Renglón 2: Cómputo métrico y presupuesto de proyecto, tramitación, construcción y puesta en funcionamiento de Línea Subterránea de Media Tensión y un Centro Compacto de Transformación para la provisión del servicio eléctrico al predio en un todo de acuerdo a Anexo IX
- Plan de Trabajos de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Importante: Deberá cotizarse en cada caso el precio total del renglón (1) o (2) pudiendo el oferente cotizar ambos o uno solo de ellos. El precio cotizado en cada caso será considerado precio final del renglón por todo concepto, para el gobierno provincial. La adjudicación se efectuará por cada uno de los renglones y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial.

Si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad, precio) y permiten su comparación con las demás, debe optarse por la validez de la misma, según se encuentra estipulado en el punto 1 de la Recomendación N° 001/99 del ANEXO de la RESOLUCION N° 17.99 del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 11.- CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN



Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) los valores de los insumos, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
- b) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación.

Por lo tanto el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones del terreno, situaciones particulares, linderos, etc.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

d) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

e) Por las características de la Obra, no se admitirán subcontrataciones por un monto mayor a un 10% de la Oferta, debiendo aclarar el Proponente explícitamente el rubro y monto total a Subcontratar en la misma.

Art. 12.- ACLARACIONES

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al COMITENTE, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura de la



licitación. Dichas aclaraciones que se expidan se harán llegar a los adquirentes de Pliegos, a mano o por correo, al domicilio constituido al retirar los Pliegos.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no da derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los concurrentes notificarse de esas aclaraciones en la dependencia donde retiró la documentación, 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La no concurrencia en esta fecha dará lugar a que se den por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas.

Art. 13.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 120 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada por 60 días calendarios más, tal como se especifica en el Artículo 15 del P.U.B.C.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14.- ADJUDICACIÓN

EL MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

1 - En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la propuesta y la constancia de adquisición del Pliego, y si está conforme se abrirá el sobre que contiene la propuesta económica.

2 - Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.

3 - Las actuaciones serán giradas a estudio de una Comisión interdisciplinaria que controlará lo exigido en el Pliego, verificando los aspectos formales, legales y económicos y aplicará el procedimiento incluido para sugerir o aconsejar al MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE sobre el resultado de la licitación. La Comisión podrá solicitar informes en el caso que sea necesario a Organismos internos del MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE u otros provinciales, nacionales o municipales y controlará la documentación incluida en la propuesta relacionada con la aptitud de ejecución de las obras ofrecidas.



4 - Integrará el informe de la Comisión una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el ANEXO I. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Monto Comparativo de las Ofertas y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".

5 – El M.A.S.P. y M.A. se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.

Art. 15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T. ó en forma individual.

Art. 16.- GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito en el Banco que se indique en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, a la orden del MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE (COMITENTE), en efectivo o en Cédulas Hipotecarias Argentinas.

b) Cheque certificado.

c) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales:

1) Que se hará efectivo a simple requerimiento del COMITENTE, sin necesidad de otros requisitos, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2) Que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador

3) Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el decreto N°411 del 31 de Enero de 1969.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos c) y d) del presente, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE. Se deja



debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

Art. 17.- PLAZO DE LA OBRA

Será de 12 (DOCE) meses a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.

Art. 18.- PLAN DE TRABAJOS

El Plan de Trabajos que deberá presentar la Empresa estará firmado por el representante técnico designado, constaran en el mismo todos los ítems detallados en el Pliego de especificaciones técnicas, indicando avance porcentual mensual y acumulado para el plazo de la obra.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19.- DISPOSICIONES VARIAS

1. EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

2. UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

a) La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.



b) Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.

3. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES. A los precios estipulados en el Contrato se le aplicará la metodología de redeterminación de precios de contrato de Obra Pública según la Ley Provincial N°12.046 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y Decreto Reglamentario N°3599/01.

4. PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.

5. RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

6. DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.

7. COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE.

8. NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.

9. ADQUISICIONES DEL PLIEGO. El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indique en los respectivos avisos. Asimismo se podrán adquirir en dichos lugares por el precio que fije el COMITENTE.

10. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán



definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura. Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE. El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.

11. CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.

12. VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 20.- COMPETENCIA JUDICIAL

Los proponentes deben aceptar por escrito, para cualquier cuestión judicial que se presente, la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE e incluirlo según lo indicado en CAPITULO III, Artículo 10, Punto 8.

Art. 21.- IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 22.- GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 16: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS. Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el



segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, a satisfacción del Comitente.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado. Dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la Contratista deberá integrar la Garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción del contrato fijada en los Pliegos, sobre la parte de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación.

CAPITULO VII. ASPECTOS VINCULADOS CON LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA

Art. 23.- INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de siete días corridos posteriores a la firma del Contrato, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

Art. 24.- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo presentado en la propuesta y aprobado debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Art. 25.- MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del Contrato. En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el



CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra trasgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La SUPERIORIDAD resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,330/00) sobre el monto total contratado, por cada día de atraso en la iniciación de la Obra según Plan de Trabajo aprobado.

b) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (0,10%) aplicado sobre el monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que se alcancen o superen respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

c) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,330/00) del monto total contratado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual.

d) Igual multa que la establecida en el inciso a), se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.

e) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (0,10/00) del monto del contrato por cada día de demora.

f) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa de diez por ciento (10%) del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.



Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables. Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.
- La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 26.- DE LA EJECUCION

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

Art. 27.- OBRADOR, CERCO Y CARTEL DE OBRA

Se ejecutarán los mismos de acuerdo a lo especificado. Antes de iniciar los trabajos del armado del obrador, el Contratista deberá presentar croquis del mismo donde figuren las unidades operativas para su aprobación por parte de la inspección.

Art. 28.- FOTOGRAFIAS

A los fines de documentar los hitos en el avance de las obras, construcción de terraplenes, ejecución de celdas, etc., la Contratista proveerá a la inspección una cámara digital capacidad mínima 16 Mp zoom óptico 26x mínimo con todos sus accesorios.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 29.- LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA



1. EL CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a esta M.A.S.P.Y.M.A. antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.

2. DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente a la fecha de firma del Contrato.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, nivelaciones, medidas, recepciones de sectores u obras, etc., debiendo firmar las actas respectivas. La incomparecencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.



Si las inspecciones verificaran que el pago a los obreros y al cumplimiento de las leyes laborales no se hace en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VII, Artículo 25, Punto f) pudiendo el COMITENTE abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, con cargo a los créditos que pudiera tener el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado el COMITENTE la documentación necesaria para liquidarlos llevada en forma legal.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

5. CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

6. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

7. SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (uno como mínimo). Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$500.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE (COMITENTE). Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los



trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

8. GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

9. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

10. VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra, desde su inicio hasta la Recepción Provisoria de la misma así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de la suma que adeudara el contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos, y hayan sido satisfechas las indemnizaciones que hubiera lugar en derecho.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 30.- SUPERVISIÓN GENERAL

1. SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS. Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estarán a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras. La inobservancia de esta obligación hará posible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva



aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

2. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION. El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.

3. REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA. A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra o en fábrica una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N. o M.M.O. aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

Art. 31.- MOVILIDAD Y COMODIDADES PARA LA INSPECCION

Movilidad: La CONTRATISTA proveerá al momento del inicio de la obra y para uso exclusivo y permanente de la M.A.S.P.Y M.A. dos movilidades por el tiempo que dure la ejecución de la obra. Estas deberán ser no más antiguas del modelo 2014 y en muy buen estado de conservación al momento de su entrega. Uno de ellos será un sedán de cuatro puertas, el otro una camioneta doble cabina. Ambas unidades contarán con ABS y airbag frontales como mínimo, e irán equipados con radio y aire acondicionado de fábrica. La CONTRATISTA se hará cargo del mantenimiento, (servicio periódico de acuerdo al tipo de movilidad suministrada), arreglos y/o desperfectos que pudieran surgir durante el tiempo de ejecución de la obra, reemplazando la misma por otra de iguales características y en buen estado hasta tanto se reponga la original. Asimismo, incluirá la provisión de combustible, seguro contra terceros por responsabilidad civil y personas transportadas (por un monto de \$ 3.000.000), cochera y todo



otro tipo de gravámenes que permitan la libre circulación del vehículo dentro del Territorio Nacional.

El CONTRATISTA estará obligado a gestionar por su cuenta, durante toda la duración del Contrato de los servicios de telefonía celular de 2 (dos) aparatos destinados al uso exclusivo de la Inspección con un mínimo de 500 minutos libres, 200 SMS e internet ilimitado.

Art. 32.- TRABAJOS DE INSPECCION HORAS EXTRAS

En todos los casos en que el Contratista debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificar al COMITENTE.

Art. 33.- REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA

Se considerarán en este punto las incumbencias profesionales emergentes de cada título y así deberá aplicarse en la práctica según la naturaleza de la obra, permitiéndose que el Representante Técnico pueda ser Arquitecto, Ingeniero, Técnico Constructor Nacional o Maestro Mayor de Obra. Asimismo, la Empresa deberá contratar los servicios de un Ingeniero Laboral especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Con relación a las formalidades en cuanto a la contratación de los mencionados profesionales, deberá regirse según lo que a continuación se define:

“Cumplimiento de las leyes nº 2429 y 4114: previo al inicio de los servicios y en tiempo de la designación de el/los Directores Técnico/s de la/s Contratista/s, como de su Representante/s Técnico/s y Profesional/es habilitado/s en Higiene y Seguridad en el Trabajo, se deberán elevar a la Inspección de Obras las Ordenes de Trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formalice la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales nº 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificadoras o complementarias de las mismas. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la Recepción Provisoria, el Contratista no presentara la constancia de cumplimiento a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante informará a los Colegios Profesionales que correspondan de tal incumplimiento. El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de los servicios”.



CAPITULO XI. FORMA DE MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 34.- NORMAS DE MEDICION DE LAS OBRAS

Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

- Pliego Único de Bases y Condiciones.
- Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas de las Obras.
- Planos Principales y de Detalle.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el CONTRATISTA deberá abonar el 50% del sellado del mismo, salvo disposición Provincial que exceptúa el pago del sellado.

Art. 35.- EXTENSION DE CERTIFICADOS

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación se extenderá el certificado mensual de obra con las multas o descuentos que correspondieren según la Inspección, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada.

En caso de discrepancia de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados mensuales constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente. Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 36.- PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra según lo expresado en el Artículo Nº 71 de la Ley de Obras Públicas Nº5188 y su modificatoria del Artículo Nº71 por Ley Nº9584.



Art. 37.- FONDO DE REPARO (complementario del Art. 70 del Pliego Único)

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a satisfacción del Comitente. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 38.- REDETERMINACION DE PRECIOS

Será de aplicación la Ley Provincial N°12.046 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y Decreto Reglamentario N°3599/01. Los cálculos de las redeterminaciones se ejecutarán exclusivamente con las formulas polinómicas establecidas por la normativa vigente. Para su aplicación se tomarán los parámetros de ponderación indicados en el ANEXO X y se utilizarán los índices publicados por el INDEC y para aquellos índices no contemplados por el mencionado Organismo Nacional, los publicados por la Dirección General de Variaciones de Costos (MOPyV) de la Provincia de Santa Fe. Cuando surjan nuevos ítems por adicionales o imprevistos, los parámetros e índices a considerar, los establecerá el MASPyMA. En el Anexo mencionado precedentemente se indican los parámetros de cada rubro en cada ítem/subítem y en la continuación del mismo el listado de índices base a considerar para cada uno de dichos rubros (materiales, mano de obra y equipos).

Art. 39.- ADICIONALES Y SUPRESIONES

No se abonarán adicionales de obras, salvo expresa disposición de la Superioridad mediante resolución. El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el presente Pliego:

- 1) MODIFICACIONES O ALTERACIONES: El COMITENTE podrá mandar a ejecutar mediante órdenes que transmitirá la inspección de Obras al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas estableciéndose la variación del precio según lo dispuesto en el CAPITULO XI, Artículo 39.
- 2) AUMENTOS O REDUCCIONES DE LA OBRA: Las alteraciones del proyecto solicitado por el COMITENTE que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán



obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida suprimida o modificada.

Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del contratado, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, construcción o fabricación y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

CAPITULO XII. RECEPCION

Art. 40.- RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se alcancen los plazos de Contrato. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente. Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al Contrato.

A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado



de los trabajos. Si el Contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos. De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 41.- PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 60 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 42.- RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista y previo informe de la inspección sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la M.A.S.P. y M.A. procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente. La Recepción Definitiva se realizará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

Art. 43.- EVALUACION DE COMPORTAMIENTO

EVALUACION SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACION. Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación, pero con los valores reales obtenidos durante los trabajos la que se comunicará al CONTRATISTA y al Registro Centralizado de Capacidad Técnica. Dicha evaluación será tomada en cuenta para futuras presentaciones de la empresa para otros llamados además de comunicarlas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO



Art. 44.- RESCISION

En caso de muerte del Contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato, dentro de los términos y con alcances establecidos en el art. 143 del Decreto Ley 19.551/72.

Art. 45.- RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.



- e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco (5) días.

Art. 46.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

- a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
- 1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 46 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.
- 2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El COMITENTE hará uso, si así lo estima de las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos, que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.
- c) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- d) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- e) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- f) En el caso de que rescindido por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 47.- RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA



El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 20%, (veinte por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de Contrato.

Art. 48.- CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 47 del CAPITULO XIII.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 49.- INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y



elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 50.- RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones.

Art. 51.- AVALUO

El avalúo requerido en el Artículo 49, Inciso a) del CAPITULO XIII, se realizará por medio de peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE, pudiendo el CONTRATISTA impugnarlo judicialmente.

Art. 52.- LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.



Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 53.- PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.-

Art. 54.- CONFECCION DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en el ANEXO I.

Art. 55.- IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 56.- COMPRAS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen provincial en los términos de la Ley Nº12.105.

Art. 57.- ANTICIPO FINANCIERO

Por las características de las obras requeridas, el presente Contrato no contempla el otorgamiento de anticipos financieros de ningún tipo, debiendo los oferentes por lo tanto tener esto en cuenta en sus estimaciones económicas.

Art. 58.- ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I a X.

Art. 59.- HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES



Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por éste MINISTERIO, Entes prestatarios de servicios, Municipio, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

Art. 60.- CALIDAD DE LOS MATERIALES

En cuanto a la calidad de los materiales a utilizar en las obras, el M.A.S.P. y M.A. utilizará el concepto de EQUIVALENCIA. Se deja expresamente aclarado que en caso de dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación del concepto de equivalencia, quedará a exclusivo criterio del M.A.S.P. y M.A. la definición sobre el particular.

Art. 61.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Modificando el Art. 4 del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Adquisición de las Bases de Licitación – Documentación), la compra del Pliego para la Licitación podrá hacerse hasta 24 hs. antes de la apertura de la misma. Se fija el precio del mismo en \$ 17.185 (pesos diecisiete mil ciento ochenta y cinco).

Art. 62.- SELLADO DE LA OFERTA

Según Normativa tributaria vigente.

Art. 63.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

a) Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra. Lo expuesto anteriormente lo será en la medida que esa decisión no afecte el interés público que representa el Estado Provincial a través del M.A.S.P. y M.A. En caso de diferencia de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original sin tomar en cuenta lo que conste en las copias.



- b) Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o con un determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- c) Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- d) La presentación de los SOBRES Nº1 y Nº2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 64.- AMPLIACIONES DE PLAZO

Complementando el Art. 65 – “Prórroga para la ejecución de la obra” – del P.U.B.C., la Inspección de la obra llevará un registro diario en el que constarán todos aquellos eventos o sucesos que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por motivos no imputables a la Contratista tanto en forma parcial como total. Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 65.- PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

Complementando el Art. 7 – “ORDEN DE PRELACIÓN” - del P.U.B.C., el M.A.S.P. y M.A. adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el orden siguiente:

- 1º. Pliego complementario de Bases y Condiciones
- 2º. Pliego complementario de Especificaciones Técnicas
- 3º. Pliego Único de Bases y Condiciones



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO I-GENERALIDADES

Art. 1.- UBICACION

Las actividades y obras que refieren los presentes documentos están referidas al predio del sitio de disposición final actual de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, sito en la intersección del Arroyo Saladillo y la AU Rosario- Buenos Aires (en adelante “Centro GIRSU”) y al sector del distrito ubicado entre AU, Calle Bordabehere, RP 22 y Arroyo Saladillo (en adelante “Parque”, ver croquis adjunto). Se trata de la construcción de obras civiles para la instalación del Centro GIRSU del corredor sur metropolitano, y del movimiento de materiales para la recuperación ambiental del sector al Este de la Autopista.

Art. 2.- TAREAS A DESARROLLAR

Básicamente, las tareas a desarrollar consisten en:

- Disposición final de residuos en etapa de transición
- Replanteo y medición de obra
- Excavación de préstamos de suelo
- Movimiento de materiales para rellenamiento del préstamo
- Transporte de suelos y residuos
- Retiro de suelo vegetal
- Distribución en capas y compactación para ejecución de terraplenes
- Estabilizado granular de caminos, construcción de cerco perimetral y portón de acceso
- Construcción de obras civiles
- Ejecución y rectificación de drenajes
- Construcción de infraestructura de base de relleno sanitario
- Recepción de residuos
- Operación de relleno sanitario
- Clausura de sectores

Además de tareas generales de mantenimiento y control de obras y servicios.



Art. 3.- PLAZO DE CONTRATO

El presente Contrato tiene una duración de 12 meses a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.



CAPITULO II – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

El siguiente capítulo describe las obras de infraestructura que se requieren ejecutar en el Centro GIRSU en esta etapa. Es menester destacar que, mientras desarrollan las mismas, simultáneamente se llevará adelante la disposición final de los residuos que ingresan diariamente mediante la metodología que se describe más adelante (etapa de transición).

Art. 4.- OBRAS HIDRICAS

4.1.- DESVIO DE ZANJON

El predio actualmente se encuentra surcado por un zanjón que canaliza los escurrimientos de la cuenca ubicada al Oeste del mismo. Este zanjón se deberá desviar desde el ingreso al terreno por el interior del mismo en forma directa hasta el Arroyo Saladillo según figura en croquis 5. El perfil en el punto de desvío será el indicado en los detalles del croquis 5 de Anexo III. El zanjón en su nueva traza se irá profundizando y ensanchando según lo indicado hasta alcanzar la profundidad del Arroyo Saladillo en el encuentro con éste. El material retirado será distribuido, secado y trasladado hacia la vera del curso actual para ser utilizado en su rellenamiento lo cual se hará en capas compactadas de no más de 30 cm de espesor con el objetivo de alcanzar la misma capacidad de carga del terreno circundante de acuerdo al estudio de suelos. La primera capa de rellenamiento se hará con escombros y materiales disponibles que indique la inspección de manera de mantener capacidad portante. En caso de quedar remanente de suelo, el mismo se depositará en sector del predio determinado por la inspección.

Previo al inicio de los trabajos se deberá replantear la traza nueva del zanjón solicitando la aprobación de la Inspección. La nueva traza lista para funcionar será habilitada por la inspección previamente al inicio de las operaciones de rellenamiento de la traza vieja de manera de asegurar un escurrimiento eficiente de las aguas de lluvia.

4.2.- OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS

A fin de completar un drenaje eficiente del agua de lluvia caída sobre la superficie del predio, se ejecutará drenajes según plano 5 con las pendientes y dimensiones que en cada caso se indican. El replanteo de los mismos deberá ser aprobado por la inspección, debiendo transportarse el suelo remanente a donde esta indique.



Art. 5.- DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO PARQUE

Se procederá a desmontar y limpiar el terreno del parque de aproximadamente 20 Has. que figura en croquis 6. El mismo se encuentra actualmente ocupado por vegetación natural, tierra y descargas de residuos orgánicos e inertes. Un esquema básico de la situación actual se puede observar en croquis 6. Allí se distinguen los siguientes sectores:

- 1.- Basura domiciliaria. Puede encontrarse mezclada con tierra. Volumen estimado: 13.000 m³
- 2.- Residuos inertes o altamente degradados. Volumen estimado: 41.500 m³
- 3.- Terraplén de borde: A todo lo largo de calle Bordabehere se encuentra emplazado un terraplén de suelo mezclado con residuos, bolsas plásticas, etc. con características compatibles con los del sector (2). Volumen estimado: 15.300 m³
- 4.- Zona de rotura de hormigón: Un volumen estimado de 20.000 m³ distribuido en aproximadamente 4 Has de superficie
- 5.- Tierra: cordón paralelo al arroyo Saladillo con un volumen de tierra estimado en 8500 m³

El Ofereciente deberá proponer un Plan para, con maquinaria idónea (topadora-retroexcavadora-pala mecánica-camiones) limpiar y despejar la zona con el criterio primordial de preservación de las especies naturales desarrolladas, llevándola a condiciones que permitan implantar en el sector un parque. El desglose de tareas a realizar será el siguiente (ver croquis 6 y 7):

Retiro de residuos domiciliarios: principalmente ubicados en el sector delimitado como (1) en croquis 6. Deberán ser retirados en su totalidad del sector y transportados a disposición final en el vertedero ubicado al Oeste de la AU Rosario Buenos Aires.

Residuos inertes o altamente degradados: Podrán ser utilizados para compensar préstamos de suelo o nivelar superficies previa autorización de la inspección

Retiro de terraplén de borde: El mismo deberá desmontarse en toda su longitud y transportarse a disposición en sitio a determinar por la inspección, pudiendo ser utilizado para compensar préstamos de suelo o nivelar superficies previa autorización de la inspección.

Zona de rotura de hormigón: Se deberá diseñar para este sector un plan de trabajo con la premisa de mínimo movimiento de materiales. El sector más al Este se podrá trasladar hacia ruta 22S de manera de servir de núcleo de terraplén de bajada desde esa calle. Utilizando además material inerte y tierra para dar terminación, se trazará una pendiente suave (máximo 5%) desde la calle hacia el interior del parque. El resto de la rotura de hormigón será



emparvada, acomodada y compactada con equipos mecánicos. Se dará terminación con material inerte y tierra de manera de alcanzar una configuración de domos o montículos similares a los que figuran en croquis 6. Al final de esta tarea no deberán quedar montículos de rotura de hormigón dispersos.

Tierra: se utilizará como capa superior de terminación en aquellos lugares donde resulte necesario, a fin de facilitar el desarrollo de la vegetación nativa y a ser implantada.

Áreas de operación mínima: El sector más cercano a la ribera del curso de agua se encuentra afectado por la Ley de Bosques 13.372. Por ello, el plan de trabajo se deberá diseñar teniendo como premisa fundamental la preservación de las especies nativas existentes en el sector determinado por la Ley. Se determinan de acuerdo a ello dos zonas:

1.- Zona de no intervención: en esta zona (ver croquis) la intervención se limitará al retiro manual de residuos livianos. No se operará de ninguna otra manera salvo orden expresa de la inspección quien podrá solicitar operaciones especiales.

2.- Zona de intervención limitada

En este sector se efectuarán operaciones con equipo liviano de retiro de materiales y limpieza (pala tipo bobcat o combinada, camión volcador, herramientas de mano) con el objetivo de recuperar la topografía original del sitio. La inspección autorizará y podrá solicitar operaciones especiales. Se colocarán protecciones especiales a los troncos de las especies durante la operación a fin de preservarlos.

Al final de las tareas las pendientes de todo el sector parque deberán ser suaves, sin cambios bruscos ni oquedades de ningún tipo. La pendiente natural general deberá respetarse hacia el Arroyo Saladillo.

Deberá trazarse la red de senderos que figura en croquis 7, constituyéndose los mismos en el punto más bajo de su entorno.

No deberán quedar residuos ni materiales de ningún tipo a la vista distintos de tierra limpia.

El Contratista deberá responder por todo daño o perjuicio que cause a terceros por negligencia en la ejecución de los trabajos. No se permitirá la quema de materiales o residuos ni el uso de herbicidas.

En el precio se incluirá la mano de obra, herramienta y equipos propuestos para el desmonte y limpieza, ejecución de préstamo, carga y retiro de escombros y todos los costos directos e



indirectos del Contratista necesarios para la realización de los trabajos, así como los costos que implican las medidas de seguridad adecuadas.

La inspección podrá si lo considera necesario ordenar la preservación de sectores o especies determinadas en el terreno.

Todos los trabajos que se describen deberán estar concluidos como máximo a los cuatro meses de la firma del Contrato, debiendo preverse por lo tanto cantidad y calidad de equipos suficiente, lo cual quedará plasmado en el plan de trabajos.

Los trabajos deberán compatibilizarse con la ejecución de un préstamo en el sitio que se describen en el artículo siguiente.

Art. 6.- EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS

Del sector propuesto en croquis 6 se obtendrá suelo para la ejecución de terraplenes y demás obras del Centro que se describen en el presente documento. Las tareas a ejecutar para tomar el préstamo de suelo en este sector serán:

- Determinación, replanteo y limpieza del sector de préstamo en forma conjunta con la inspección de acuerdo a las necesidades de suelo estimadas.
- Retiro y acopio de suelo vegetal.
- Excavación del préstamo y transporte del suelo seleccionado a la zona de obras del Centro GIRSU
- Rellenamiento del préstamo con material disponible en el lugar
- Movimiento de suelos necesario para llevar la topografía final a la misma previa al inicio de los trabajos, incluyendo la recomposición de la capa de suelo vegetal.

La inspección podrá solicitar la ejecución de cates de suelo con el objetivo de requerir o autorizar la ejecución de préstamos en sectores determinados en las mismas condiciones que se describen.

Se presenta estudio de suelos del sector en Anexo VII. Al formular sus ofertas además, los proponentes deberán tener en cuenta lo relacionado con el nivel freático en la zona de trabajo, no admitiéndose reconocimiento posterior de ninguna índole por tal motivo, ni por suelos de elevada dureza o desmoronables que requieran el empleo de técnicas y/o equipos especiales.



Asimismo, se considerará que el Contratista ha reconocido la totalidad del terreno que interesa a la obra, y las condiciones en que se encuentra el mismo, de manera que la oferta haya tenido en cuenta la totalidad de los costos de la real ejecución que el movimiento de materiales y la excavación provocarán.

No se deberá, salvo órdenes expresas de la Inspección, efectuar excavación alguna por debajo de las cotas de fondo predefinidas. La Inspección podrá exigir la reposición y compactación de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligado a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.

Se deberán tomar todas las previsiones posibles para evitar la acumulación de agua en las excavaciones, ejecutando drenajes, alteos o bombeando en caso de resultar necesario.

Previamente al inicio de los trabajos, el Contratista presentará un Plan de extracción y uso responsable de suelo para su aprobación por parte de la Inspección. En el mismo constaran las etapas de extracción, cotas, maquinaria, recorrido, pautas de trabajo para asegurar su extracción y transporte en perfectas condiciones e higiene y seguridad y mínimo impacto ambiental.

Art. 7.- CONSTRUCCION DE TERRAPLENES

Se construirán terraplenes con el suelo seleccionado transportado desde el préstamo que se describe en art. 6., el cual no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas o raíces u otros materiales orgánicos y según las dimensiones, materiales y métodos constructivos que se indican en los planos adjuntos y en estas especificaciones. Los ejes de los terraplenes serán los especificados en croquis 10. Las tareas a desarrollar serán:

Replanteo de la zona de terraplenes según plano conjuntamente con la inspección

Retiro de la totalidad de la capa de suelo vegetal del sector de terraplenes y celdas 1 y 2 en un espesor mínimo de 0,2 m. Se acopiará en lugar a determinar por la inspección.

Toda el área de fundación de terraplenes y celdas se compactará con el equipo adecuado (rodillo pata de cabra 10 T. mínimo) hasta alcanzar las densidades indicadas más adelante.

La construcción de terraplenes se efectuará distribuyendo el material con motoniveladoras, topadoras u otro equipo apropiado en capas horizontales de espesor uniforme sin compactar no mayor de 0,2 m. En todos los casos las capas serán de espesor uniforme y cubrirán el ancho total que corresponda.



Se procederá en cada capa a su humidificación óptima y compactación, a los fines de alcanzar con el empleo del equipo adecuado un grado de compactación igual o mayor al 95% del Ensayo Proctor Normal, hasta llegar a la cota de coronamiento – 20 cm. Estos 20 cm restantes serán ocupados por una capa granular de rodamiento ejecutada según especificaciones.

Cuando el suelo se halle en forma de panes o terrones, se lo desmenuzará antes de incorporarlo al terraplén, utilizándose para ello un equipo de escarificado o similar.

Cuando el contenido de humedad se halle por debajo del límite inferior especificado, deberá agregársele la cantidad de agua necesaria para lograr un contenido dentro de los límites especificados. Se podrá humedecerlo por aspersión hasta llevarlo del 2 % al 3 % por arriba de la humedad óptima.

Terraplén de Prueba: Previo a la ejecución de los terraplenes se construirá un terraplén de prueba en el área de obra para definir el tipo de maquinaria necesaria y número de pasadas, obteniéndose también con el suelo que se utilizará, la humedad necesaria para lograr la densidad exigida.

Se adoptará un sobreancho de 20 cm a cada lado del terraplén, para que en todo el cuerpo del terraplén se logre la compactación y densidad necesarias en forma uniforme. Dicho sobreancho será eliminado posteriormente por perfilado del talud.

En la compactación con rodillos neumáticos, se admitirán riegos livianos para ajustar la humedad óptima de compactación y compensar la evaporación superficial.

Durante la construcción de los terraplenes se realizarán ensayos de control que tendrán como objeto inspeccionar las densidades del material una vez compactado en obra. Se extraerán muestras distribuidas en la superficie de cada capa según un esquema en forma de tresbolillo, separadas 50 m entre sí. El control de densidad se hará mediante ensayos de campo por medio del método de la arena según norma IRAM u otro que acepte la Inspección.

En caso de no lograrse la compactación especificada, se procederá a escarificación de la capa bajo ensayo, humedeciendo en caso de ser necesario y recompactando.

No se permitirá incorporar al terraplén suelo con humedad igual o mayor que el límite plástico. La inspección podrá exigir que se retire del terraplén todo volumen de suelo con humedad excesiva y se lo reemplace con material apto. Esta sustitución será por cuenta exclusiva del Contratista.



Las superficies de los terraplenes deberán quedar perfectamente planas, sin ondulaciones ni resaltos, para lo cual se utilizarán equipos apropiados. No se admitirán escarificados ni rellenos en ninguna zona con el material removido, el que deberá ser retirado y descartado.

Una vez terminada la construcción de los terraplenes, deberán ser conformados y perfilados de acuerdo a las secciones transversales indicadas en planos, con una pendiente transversal del 2 % para la eficiente evacuación de aguas superficiales. Todas las superficies deberán conservarse en correctas condiciones de lisura y uniformidad.

El nivel final de los terraplenes incluyendo la capa de rodamiento que se describe más adelante será de 25,30 IGM, con taludes internos de 1:3 y externos de 1:1.

Art. 7.- CAPA DE RODAMIENTO

En los 0,20 m superiores del terraplén perimetral se realizará un estabilizado granular con las siguientes especificaciones:

- Suelo-cal-arena (15%) con un contenido mínimo de cal del 2%
- Escoria 0-10 (40%) y escoria 10-30 (45%)
- VSR mayor que 80 para la condición de embebido

en un ancho de 7 m, reservando 1 m a cada lateral del terraplén (ver croquis). Ello se hará en toda la longitud de las celdas 1 y 3, estimándose en 450 m lineales de estabilizado.

Art. 8.-CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

8.1.- OFICINAS

El Centro Ambiental requiere de la construcción e implantación de obras civiles e instalaciones auxiliares a fin de llevar adelante su cometido. En Anexo VIII se detallan las construcciones y edificaciones de oficinas que se ejecutarán, las cuales deberán estar habilitadas con todas sus instalaciones como máximo a los 90 días de la firma del Contrato. Cada uno de los acápite describe las generalidades, especificaciones particulares, normas a cumplir, inspecciones a realizar, planos a presentar, etc. de los componentes de las siguientes instalaciones:

1.- Oficina de control, pesaje e inspección

Próxima al ingreso a relleno, agrupa las operaciones de pesaje y control de ingresos, inspección de cargas, etc.

2.- Sala de refrigerio y vestuarios



Ubicado directamente en el exterior del predio, su objetivo es brindar instalaciones básicas para que el personal operativo del Centro pueda refrescarse, descansar e higienizarse, contiene también instalaciones sanitarias y vestuarios para el personal.

(Ver Planos y Anexos para una mejor comprensión)

Art. 8.2.-CERCO PERIMETRAL

Se colocará un cerco delimitando el predio conforme a las indicaciones de los planos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Cerco olímpico perimetral:

Formado por postes de hormigón para alambre de 2,00m de altura. Los postes serán de hormigón armado de 15x14x200cm con codo superior inclinado a 45º, armados con malla soldada de 4 hierros aletados de 6mm y estribos de 4,2mm cada 25cm, separados entre sí 3,50mts. Cada 35mts se colocará un poste de refuerzo de 15x14x200cm con codo superior inclinado a 45º, armado con malla soldada de 4 hierros aletados de 8mm y estribos de 4,2mm cada 25cm con puntales acoplados de 7x9cm. En cada esquina se colocará un poste esquinero de 15x14x200cm con codo superior inclinado a 45º, armado con malla soldada de 4 hierros aletados de 8mm y estribos de 4,2mm cada 25cm con puntales de 7x9cm en el ángulo.

Los postes se fundarán sobre dados de hormigón de cascotes a una profundidad tal que el suelo se encuentre firme (mínimo de 80cm) previa compactación del mismo. Las dimensiones mínimas de los dados serán de 60cmx60cm y una altura de 80cm.

Se colocará alambre tejido romboidal Nº12 (2,50mm) malla 2 1/2"x 2,00m de alto de 1º marca. Se utilizarán planchuelas reforzadas de dimensiones mínimas de 1"x 3/16" galvanizadas. Las torniquetas serán galvanizadas reforzadas Nº5. Se incluirán todos los elementos necesarios para la sujeción y tensión del alambre tejido.

Sobre el alambre tejido romboidal se deberá realizar el tendido de 3 hilos de alambre de púa considerando la provisión y colocación de todos los elementos necesarios para sujetar y tensar el alambre.

Alambrado tipo rural:

Se ejecutarán alambrados tipo rural en toda la longitud especificada en croquis 04 con 4 hilos mas uno de púas, con una altura total de 1,20 m. Los postes de sostén se colocarán cada 12 mts. de distancia dentro de la cual se ubicarán seis varillas y un varillon. Los postes serán enterrados a 80 cm aproximadamente, mientras que los varillones serán enterrados a 10 cm.



Postes de sostén: pueden ser utilizados postes de quebracho o eucalipto en 2,20 mts.

Varillas: serán de madera dura de 1,20 mts. y sección de 1 1/2" x 1 1/2"

Varillones: su altura será de 1,40 mts. y su sección de 1 1/12" x 2".

Alambre liso: galvanizado M/R 16/14

Alambre de púas: Bagual mediana resistencia 16/101.

Previo al inicio de los trabajos, se deberán identificar los mojones de límite de los terrenos y replantear el recorrido del cerco, debiendo los trabajos ser verificados por la inspección. La obra de cercado del predio deberá estar finalizada como máximo a los treinta días de inicio de los trabajos en el predio.

8.3.- TENDIDO ELECTRICO E ILUMINACION

Se ejecutarán las obras para la iluminación de los caminos perimetrales al módulo de residuos desde el ingreso hasta toda la longitud de celda 2 (ver croquis). Para ello se colocarán artefactos con lámparas de Na 150 w sobre columnas de madera (palmera o eucalipto) de 8 m altura libre cada 50 m de las cuales se suspenderá el cable preensamblado de aluminio de 3x50 mm². La energía necesaria para la iluminación, será transportada en forma aérea mediante cable preensamblado desde la S.E.T.A. ubicada según croquis. Se colocarán artefactos tipo Strand modelo MBA 70 con lámpara de Na 150 w o calidad y construcción equivalentes. Se utilizarán gabinetes G-5 con seccionador bajo carga de 160 A con fusibles NH.

Tablero de distribución

Se utilizarán gabinetes tipo Pfiester modelo 162 de 4 vías y un seccionador baja carga, de donde partirán todos los alimentadores.

Tablero de comando

Se utilizarán gabinetes y tableros G-5 y T-7 según especificaciones de Alumbrado Público.

Tablero de medición

Se colocará un gabinete vacío para alojar los equipos de medición requeridos por la EPE.

Este gabinete deberá ser según las normas de la EPE.

ART.9.- CONSTRUCCION DE CELDAS DE RESIDUOS

Dentro del módulo constituido por los terraplenes perimetrales construidos, se ejecutará la impermeabilización y preparación para recibir residuos de las celdas denominadas como número 1 y 2 de acuerdo a croquis, considerando los siguientes parámetros de diseño:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

- Una vez retirada la capa de suelo vegetal en un espesor no inferior a 20 cm, el fondo deberá perfilarse y nivelarse hasta obtener una pendiente uniforme e igual a 1% hacia el punto más bajo indicado.
- Se ejecutará una capa compactada sobre fondo y taludes en dos etapas de suelo bentonita de $K_f \leq 10 - 7$ cm/seg de 60 cm de espesor.
- Al final de estas operaciones, el punto más bajo de la celda deberá estar como máximo 20 cm por debajo del nivel inicial del terreno natural

Sobre el fondo así preparado, nivelado, perfilado y limpio de raíces, cascotes o cualquier otro material que pudiera dañarla, deberá instalarse, previo aprobación del fondo por parte de la Inspección una membrana de polietileno de alta densidad PEAD de 1,0 mm. Los paños de membrana estarán solapados al menos 10 cm y serán soldados por termofusión con un doble cordón de soldadura, efectuándose prueba neumática de estanqueidad en presencia de la Inspección de obra. Una vez aprobada por parte de la Inspección la colocación de la membrana y soldaduras, la misma será cubierta por 0,30 m de suelo seleccionado y compactado para protección. Los paños de membrana se anclarán en zanjas excavadas en los terraplenes perimetrales según croquis en una longitud mínima de 2 m. En los taludes no se admitirán bajo ningún concepto cordones de soldadura transversales a los mismos, debiendo planificarse previamente la colocación para prescindir de los mismos.

Líquido lixiviado: En el fondo de la celda, en correspondencia con el punto de cota más baja se ejecutará un sumidero de piedra partida o escoria 30-50 de dimensiones 4m x 4m x 1m de altura donde se ubicará un caño PEAD de 300 mm de diámetro a fin de poder extraer los líquidos colectados mediante bombeo. Además, el encuentro de taludes y fondo de celda se llenará con el mismo material en 1m x 1m cubierto por geotextil de manera de dejar pasar el líquido y prevenir la oclusión (ver croquis).

Bermas de separación de celdas: se construirán sobre la impermeabilización con una altura mínima de 1 m y metodología y material similar al de los terraplenes perimetrales con el objetivo de prevenir el escurrimiento de líquidos desde una celda a la otra. Se utilizará equipos livianos (pala tipo bobcat o similar).

ART.10.- MAQUINARIA MINIMA



El Contratista deberá prever cantidad y calidad de maquinaria suficiente para cumplir con los trabajos en los plazos requeridos. Como mínimo se deberá contar en obra con los siguientes equipos:

- Topadoras 3. Potencia mínima 200 Hp.
- Retroexcavadoras 3. Sobre orugas, capacidad de balde mínima 1 m³
- Pala mecánica 1. Sobre neumáticos, capacidad de balde 2 m³
- Pala tipo bobcat 1
- Camiones volcadores 8. Capacidad de caja 8 m³

La cantidad y calidad de equipos a ser utilizados deberán ser detalladas en la propuesta. Se podrá proponer alternativas de similares o superiores prestaciones, sujetas a la aprobación del Comitente, por lo cual se deberá justificar claramente en el plan de trabajos.

No se admitirán en ningún caso equipos con más de 10 años de antigüedad.



CAPITULO III.- OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO

En este capítulo se describen las tareas diarias que se deben llevar adelante para recibir y disponer adecuadamente los residuos que ingresan al Centro, y las tareas auxiliares imprescindibles para mantener el control ambiental del Centro y su entorno.

ART.10.- ETAPA DE TRANSICION

Desde el momento de iniciar el Contrato hasta tanto se habilite la celda 1 del modulo de relleno sanitario transcurrirá una etapa de transición durante la cual se deberá recibir los residuos de manera ordenada en el sector NorOeste del predio. Allí, los residuos serán descargados por los camiones de recolección en un punto seguro y de fácil acceso, transportados, distribuidos en capas, y compactados por equipos pesados sobre orugas según técnicas usuales de operación con residuos sólidos urbanos dando una configuración de tipo domo. Los taludes laterales máximos de residuos serán de 1:3. Una vez alcanzada la cota máxima de un área del Sector, la Inspección autorizará una cobertura provisoria la cual se efectuará en un espesor de 50 cm. con materiales disponibles acopiados o con los materiales inertes que ingresan diariamente al predio. Culminada esta etapa y abandonado el sector, no deberán quedar sectores perfilados sin cobertura definitiva de al menos 1 m de tierra o residuos inertes.

En caso que sea necesario mover el frente de descarga de camiones, la Contratista deberá asegurar la operatividad de la nueva Playa, acondicionando y construyendo caminos, los cuales deberán ser aprobados por la inspección.

Se ejecutarán zanjas de guarda, drenajes y nivelación en coordinación con la Inspección, de manera de prevenir el ingreso de agua de lluvia a los sectores donde se trabaja con residuos.

El obrador provisorio con las instalaciones sanitarias básicas y de mantenimiento de maquinaria mientras dure esta etapa se instalará en sector a acordar con la inspección. La Contratista deberá tomar las previsiones necesarias a fin de proveer agua potable, instalaciones sanitarias básicas y energía eléctrica.

ART.11.- RESIDUOS A RECIBIR

Una vez culminadas las obras de construcción de accesos y celdas, y aprobadas las mismas por parte de la Inspección, se dará comienzo a la etapa operativa del modulo de relleno sanitario



del Centro Ambiental, recibiendo y efectuando disposición final de residuos sólidos urbanos, lo cual se registrará especialmente en Acta.

La cantidad de residuos domiciliarios a recibir está en el orden de las 150 T. diarias que llegan en horario nocturno de 22:00 a 03:00, mientras que los inertes entre los cuales se encuentra tierra, escombros, chatarra, industriales no peligrosos, ramas, barrido, etc., se reciben en horario diurno y alcanzan un volumen aproximado de 400 m3. La totalidad de los mismos deberán ser adecuadamente recibidos, dispuestos, distribuidos y compactados, pudiendo ser los inertes acopiados y reservados para usos alternativos o dispuestos en sitios distintos de acuerdo a lo que indique la Inspección.

No se aceptarán bajo ningún concepto el ingreso al Centro GIRSU de residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, explosivos, patológicos, radiactivos y en general todo aquel material que pueda transformarse física o químicamente y ser caracterizado como los anteriores. Tampoco se admitirán materiales o residuos líquidos.

ART.12.- MAQUINARIA MINIMA

Como mínimo se deberá contar en obra al inicio de los trabajos de recepción de residuos en esa etapa con la siguiente maquinaria, en condiciones operativas y con maquinista, pudiendo ser ampliada de acuerdo a lo que requiera o estime la Contratista de acuerdo a las obras de infraestructura contratadas:

1. Topadora potencia mínima 200 Hp
2. Pala mecánica frontal capacidad mínima 2 m3
3. Grupo eléctrico potencia mínima 50 Kva.
4. Dos camiones caja volcadora de 8 m3

En caso de rotura, desperfecto o salida de servicio por cualquier otro motivo de la maquinaria, correrá exclusivamente por cuenta de la Contratista la puesta en funcionamiento de la maquinaria o su reposición por otra de iguales características en un plazo máximo de:

- 24 hs. para (1) y (2)
- 72 hs. para el resto



En caso de no dedicarse exclusivamente los equipos a esta tarea, deberá plasmarse claramente en el plan de trabajo la manera en que se llevarán adelante las tareas en la cantidad y calidad requeridas, especificando rendimientos, horarios de trabajo, etc.

Art. 13.- HORARIO DE TRABAJO

Se totalizarán como mínimo 54 hs. semanales de trabajo en horario diurno a acordar con la Inspección de manera de contar con buena visibilidad. En caso de no contar aún con suministro eléctrico según lo requerido, la Contratista deberá prever iluminación nocturna en la zona de obrador y descarga, además de capacidad adecuada en esta última para la recepción de residuos en horario nocturno en condiciones de seguridad.

Art.14.- METODOLOGIA OPERATIVA

Luego del registro y control de vehículo que se efectuará al ingreso al predio, los camiones que transporten residuos se dirigirán a la playa de descarga habilitada. La zona de descarga tendrá un encargado responsable del ordenamiento de vehículos, del cumplimiento de las normas de descarga por parte de los mismos, de la adecuada distribución y compactación de los residuos, de la verificación del tipo de residuos y de la limpieza del sector. Para la protección del personal de las condiciones climáticas se instalará una casilla metálica con posibilidad de traslado en las proximidades de la zona de descarga. Una vez volcados los residuos se comenzarán con las tareas de distribución y compactación.

Al iniciarse la operación de una celda, se extenderá con topadora en toda la superficie de la misma una primera capa de residuos de 2 metros de espesor. Esta capa de residuos no será compactada para preservar al sistema impermeable de eventuales perforaciones que pudieren producir elementos contenidos dentro de los residuos, por lo tanto esta capa no contendrá residuos voluminosos, largos y rígidos. En todas las celdas se dejará una faja de separación de 3 metros de ancho a todo lo largo de las bermas, en estas fajas no se volcarán residuos, esta precaución evitará que los líquidos que hubieran estado en contacto con residuos puedan escurrir a la celda contigua.

Una vez completada esta primera capa de dos metros de altura sin compactación, se continuará trabajando en la extensión de toda la celda en operación, rellenando la misma por el método de terrazas. Cada terraza conformada de residuos será de dos metros de altura y se



ejecutará mediante la operación exclusiva del equipo topador sobre orugas, el cual procederá a distribuir los mismos en capas de no más de cuarenta (40) cm de espesor. Las capas tendrán una inclinación del orden de 20% con respecto a la horizontal hacia el interior de la celda, con el objetivo de evitar la fuga de lixiviado a través de la cobertura, y además cuando sea posible hacia los drenes para facilitar el escurrimiento del lixiviado. Mediante capas de residuos superpuestas se irán elevando y alcanzando los niveles de proyecto. Para evitar que la distancia de topado de residuos sea antieconómica, toda vez que sea necesario se construirán caminos temporarios y playas temporarias de descarga dentro de la misma celda en operación (sobre las capas de residuos depositadas) con el objetivo de que los camiones descarguen los residuos cerca del frente de trabajo. Estos caminos temporarios deberán respetar siempre una pendiente máxima en todo caso de 1:11, a fin de facilitar el recorrido de los camiones recolectores. Bajo ningún concepto se admitirá que los residuos sean descargados o topados desde altura, sino que se deberán trabajar en todo momento al mismo nivel desde donde serán distribuidos y compactados.

Para los días de lluvia, se preverán playas de descargas sobre el terraplén perimetral al módulo, dado que los mismos son transitables bajo cualquier condición climática. La autorización para dejar de usar la Playa de lluvia y habilitar los caminos sobre el módulo será otorgada exclusivamente por la Inspección, debiendo proceder de inmediato la Contratista al cierre provvisorio de la misma y recomposición de camino sobre terraplén, cobertura, limpieza de dispersos, etc.

Cuando en el avance del relleno sea necesario por la misma programación de las obras, dejar un sector de residuos expuestos por un plazo mayor a 30 días, se procederá a tapar los mismos con una cobertura intermedia de tierra o de material sintético (PAD mínimo 200 micrones) con una pendiente tal que asegure el rápido escurrimiento del agua de lluvia hacia el exterior del módulo en operación, para disminuir la producción de lixiviados por percolado de aguas de lluvia, evitar la proliferación de vectores y evitar la emanación de olores.

Cuando con los residuos compactados y triturados se alcancen las cotas finales del proyecto, será necesario cubrir inmediatamente los mismos con una capa mínima de 30 cms. de espesor final de suelo, a los efectos de tapar los residuos y homogenizar la superficie, comenzándose luego con las etapas de construcción de la cobertura



Primera etapa: Se completará la capa de cobertura existente hasta alcanzar un espesor mínimo de cobertura de 1,00 metros al borde del terraplén, y de 0,60 m en el coronamiento. La cobertura deberá tener una densidad mínima igual o superior al 80% de la densidad máxima alcanzada en el ensayo Proctor T99.

Segunda etapa: distribución del manto de suelo vegetal previamente obtenido del desmonte del predio. La superficie resultante deberá ser uniforme y libre de zonas que permitan y/o faciliten la acumulación de agua sobre el terreno.

La primera etapa de la cobertura final se iniciará a los 30 días de realizar la capa de homogeneización. La segunda se iniciará inmediatamente después de finalizada la ejecución de la primera etapa.

Art. 15.- CHIMENEAS DE VENTEO DE BIOGAS

A medida que se avance con la disposición final de residuos en celda, cuando se alcance el nivel de los terraplenes perimetrales se comenzarán a ejecutar chimeneas verticales en la masa de residuos. Las mismas estarán compuestas de caños verticales de pvc de 110 con un encamisado de tambores de 200 l sin tapas, rellenando con material granular el espacio entre ambos (ver croquis). Las chimeneas tienen como objetivo el de facilitar la salida de biogás generado por la degradación de residuos, debiendo por lo tanto mantenerse su integridad durante todo el transcurso de la obra.

Art. 16.- TAREAS DE MANTENIMIENTO DEL PREDIO Y ACCESOS

16.1.- LIMPIEZA

Diariamente se procederá a realizar la limpieza del predio completo retirando los elementos transportados por el viento o agua, se pondrá especial cuidado en áreas de ingreso y egreso al predio, caminos permanentes y temporarios, drenajes, cercos perimetrales y playa de descarga. Los materiales colectados producto de la limpieza serán embolsados y trasladados a la descarga. Lo mismo se efectuará semanalmente en todo el acceso desde Ruta 22S. Si fuera necesario se solicitará autorización para realizar limpieza en los predios vecinos.

Diariamente, una vez concluidas las operaciones de distribución y compactación de residuos en el módulo, se procederá a la limpieza de todos los equipos e instalaciones donde se haya trabajado con los residuos, retirando mediante las herramientas adecuadas todo resto de



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

residuo que pueda haber quedado retenido en los distintos mecanismos, a fin de prevenir desgastes y roturas innecesarias y/o prematuras.

16.2.- CAMINOS DE ACCESO

En los caminos de acceso al predio desde Ruta 22S, señalizados en croquis adjunto, se deberán efectuar los siguientes trabajos durante los primeros quince días de Contrato:

- Bacheo: con material granular disponible, se llenarán los baches existentes a lo largo de la traza de manera de prevenir la acumulación de agua de lluvia
- Recuperación del ancho de calzada: se deberá retirar todo residuo disperso existente sobre la traza del camino asegurando una trocha mínima de 6 m. a lo largo de todo su recorrido. Los residuos retirados serán transportados y dispuestos en el predio.
- Nivelación: Se deberá trabajar la traza en todo su recorrido con motoniveladora de manera de asegurar que la circulación se efectúe en condiciones de seguridad y confort, dotando a la calzada de una pendiente mínima del 1% de manera tal que asegure el escurrimiento rápido de las aguas de lluvia.

Estas condiciones de circulación en cuanto a confort y seguridad se deberán mantener durante toda la duración del Contrato.

La traza del camino deberá señalizarse adecuadamente cada 30 metros con elementos refractantes antirrobo/antivandalismo a ser propuestos por el Contratista de manera de asegurar condiciones de seguridad en circulación nocturna.

En épocas de sequía se efectuará diariamente el regado de todos los caminos internos del Centro incluyendo el acceso desde la colectora Oeste de la Autopista con un volumen tal de agua que asegure la minimización del material en suspensión producido por el paso de los camiones. La frecuencia puede espaciarse en temporadas húmedas o lluviosas.

16.3.- DESMALEZADO

Periódicamente se realizará el desmalezado completo del predio, la periodicidad del desmalezado dependerá de la estación del año y del sector del cual se trate. A modo orientativo se realizan las siguientes recomendaciones:

- Áreas de oficinas, ingreso y acceso desde colectora: semanal en época lluviosa (temporada estival) y mensual en el resto del año.
- Perímetro del predio, áreas de transición y drenajes: quincenal en época lluviosa (temporada estival) y bimestral en el resto del año



- Sectores sin operación: mensual en época lluviosa y cada cuatro meses durante el resto del año.

16.4.- DRENAJES

Los drenajes serán mensualmente repasados, verificando su limpieza y retirando toda maleza que pudiera obstruirlos. Previo al inicio de la temporada lluviosa (estival) se efectuará nivelación y de ser necesario reperfilado de el sistema de drenajes del Centro, verificando además el buen funcionamiento de las alcantarillas existentes.

Art. 17.- CONTROLES AMBIENTALES

Se llevarán adelante las obras y mediciones que constan el Anexo correspondiente con la frecuencia indicada.

Art. 18.- PUNTO DE ACOPIO

En el sector determinado en croquis, sito en las inmediaciones de calle Bordabehere y Ruta 22S, esquina NO existe un punto de acopio que centraliza las descargas informales las descargas informales de residuos. Al menos una vez por semana, este sector deberá ser asistido por camiones y pala frontal a fin de retirar todas las descargas que se hayan efectuado y transportar las mismas a disposición final. Periódicamente además se efectuará nivelación y compactación, manteniéndose el sector desmalezado, limpio y nivelado para drenar el agua de lluvia. En la medida que avancen las obras de recuperación del sector, este punto se trasladará adonde indique la inspección dentro de la zona de obra.

Art. 19.- VECTORES Y ROEDORES

Como parte de la propuesta de trabajo la Contratista deberá presentar un Programa de control de plagas suscrito por un profesional con incumbencia en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Inspección previo a su implementación. En el mismo constarán la metodología de control que se propone para cada tipo de vector (fundamentalmente moscas y mosquitos) y roedores, con nivel de detalle en cuanto a productos, dosis, metodología y frecuencia de aplicación. Los productos y equipos a utilizar deberán tener la correspondiente aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente.



Si las condiciones higiénico-sanitarias obligaran a trabajos de fumigación, desratización y/o desinfección no previstos en el Programa, la Inspección podrá disponer se realicen, sin que ello signifique erogaciones adicionales. También podrá disponer se revise lo especificado en el mismo en caso de considerar fundadamente que no se cumplen los objetivos de calidad mínima requeridos en este punto.

Art. 20.- TAREAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INGRESOS

La Contratista contará con servicio de vigilancia las 24 hs. a fin de velar por la seguridad de sus equipos, registrando en planillas a ser suministradas por la inspección los ingresos de vehículos y el ingreso de terceros al predio y descarga de residuos, los cuales en todo caso deberá estar autorizados por la Inspección municipal. La vigilancia estará en permanente comunicación con aquella, informando todo tipo de evento o novedad que se produzca en la operación del predio. En horario nocturno se deberá reforzar con servicio policial de dos (2) personas durante doce horas diarias.

Art. 21.- RELEVAMIENTOS A EFECTUAR

En el último mes de Contrato, la Contratista efectuará el relevamiento planialtimétrico I.G.N. completo de todo el predio y su entorno donde figuraran al menos:

- Limites del terreno con sus caminos, drenajes y áreas ocupadas
- Cotas máximas alcanzadas en cada una de las celdas
- Niveles medios de cada uno de las celdas
- Taludes, pendientes de drenajes

Se entregarán dos copias en papel formato A2 y dos CDs con el archivo en un formato adecuado que permita la edición.

Art. 22.- OBRADOR, CERCO Y CARTEL DE OBRA

Hasta tanto estén finalizadas las obras de infraestructura específicas requeridas, se deberán prever comodidades para el personal, vigilancia, instalaciones sanitarias, guarda de herramientas y repuestos básicos, etc. La zona de emplazamiento se determinará de acuerdo con la inspección de obra.



Antes de iniciar los trabajos del armado del obrador, el Contratista deberá presentar croquis del mismo donde figuren las unidades operativas para su aprobación por parte de la inspección.

El cartel de la obra, se ejecutará según dimensiones y características indicadas en ANEXO II. Tanto el obrador como el cerco y el cartel de obra, serán de propiedad del Contratista, pudiéndose los reutilizar si conservan la aptitud en otras obras luego de terminados los trabajos o hasta que lo determine la Inspección de la Obra en caso de necesidad.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente



Anexo I

PLANILLA PARA LA COTIZACION DE PRECIOS

PLANILLAS MODELO

CALCULO DE COEFICIENTES RESUMEN

MODELO DE FORMULARIO

PRESUPUESTO OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente



Anexo II
CARTEL DE OBRA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente



Anexo III

CROQUIS



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente



Anexo IV

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS EN EL AREA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LITORAL GAS



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Anexo V

HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL



Anexo VI

CONTROLES AMBIENTALES



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Anexo VII

ESTUDIO DE SUELOS



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente



Anexo VIII
CONSTRUCCIONES Y OFICINAS



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente



Anexo IX

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA



Anexo X

PARAMETROS DE PONDERACION PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS (LEY 12.046)



Anexo XI
FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DE LA PROPUESTA